

BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 02

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Octubre 2026

Contratante: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS

Programa: PROGRAMA DE CAMINOS RURALES PROVIAL II

Préstamo Nro.: 5811/OEC-EC

Código del Proceso: EC-L1289-P00022

Nombre de la contratación: ASFALTADO VIAL TRAMO EL ENO - NUEVA JUVENTUD, PARROQUIA EL ENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

País: República del Ecuador

Emitido en Nueva Loja, 13 de octubre de 2026

BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 01

Sección I. ANTECEDENTES

1. El 1 de julio de 2024 la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el Contrato de Préstamo 5811/OEC-EC, denominado PROGRAMA DE CAMINOS RURALES PROVIAL II, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "ASFALTADO VIAL TRAMO EL ENO – NUEVA JUVENTUD, PARROQUIA EL ENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN 2349-15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones aprobado, se incluyó el proceso de adquisición para el "ASFALTADO VIAL TRAMO EL ENO – NUEVA JUVENTUD, PARROQUIA EL ENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".
4. El proceso de adquisición para el "ASFALTADO VIAL TRAMO EL ENO – NUEVA JUVENTUD, PARROQUIA EL ENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS" fue publicado el 03 de agosto de 2026.

Sección II. COMPARECIENTES

En la ciudad de Nueva Loja, a los 07 días de octubre de 2026, en las instalaciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS, ubicadas en las Av. 20 de Junio y Carchi, edificio administrativo del GAD Provincial de Sucumbíos, cantón Lago Agrio, comparecen los profesionales miembros de la Comisión de Evaluación del proceso EC-L1289-P00022, para el ASFALTADO VIAL TRAMO EL ENO – NUEVA JUVENTUD, PARROQUIA EL ENO, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, a fin de analizar y emitir las aclaraciones que atienden las solicitudes de parte de los potenciales oferentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección III. ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACLARACIONES

1. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 1:

Fecha de solicitud: 01/10/2026 a las 11:06:00

Estimados, acuso recibo del boletín de aclaraciones con el cambio de la fecha de presentación.

Considerando esto, solicitamos las siguientes aclaraciones.

La Aclaración No. 2 exige acreditar la propiedad o disponibilidad de dos rodillos patas de cabra de 150 HP como mínimo. La Aclaración No. 38 admite acreditar equipos alquilados, en arrendamiento financiero o fabricados especialmente, mediante contrato o acuerdo específico para el proyecto. En consecuencia, el requisito no exige la propiedad del equipo al presentar la oferta, sino su disponibilidad cierta para la obra.

Consulta:

1.1. ¿Es aceptable acreditar, en el Formulario EQU, la disponibilidad de los dos rodillos mediante una promesa de compraventa escrita y específica para este proyecto (art. 1570 del Código Civil), suscrita con el proveedor que los mantiene en existencia, en la que consten marca, modelo, potencia, cantidad, precio, existencia del equipo y plazo de entrega?

1.2. De ser aceptable, ¿qué condiciones y documentos de propiedad debe presentar el oferente, y en qué momento (firma del contrato o fecha de inicio)? El consorcio se compromete a cumplir lo que la Entidad defina y a mantener los equipos dedicados a la obra y disponibles en el frente de trabajo (Aclaración No. 4).

1.3. ¿De ser negativa la respuesta, qué documentos acepta la Entidad para acreditar rodillos patas de cabra que el oferente no posea al presentar la oferta?

ACLARACIÓN / RESPUESTA No. 1

Sí. La Sección II, Datos de la Licitación, IAO 6.5(c), exige que el Oferente seleccionado tenga disponible el equipo esencial para ejecutar el Contrato, y la IAO 6.5(c) de la Sección I requiere demostrar que el Oferente debe asegurar su disponibilidad oportuna..

Se determina y se aclara que, si será posible acreditar los equipos mediante compromiso de compra y venta, se deberá adjuntar toda la documentación que pueda evidenciar que exista una futura compra, y la disponibilidad inmediata del equipo previo el inicio de los trabajos. Los documentos del proveedor tales como RUC, cédulas, información de la empresa proveedora también deberá adjuntarse al momento de la presentación de la oferta.

2. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 2:

Fecha de solicitud: 01/10/2026 a las 11:10:00

La Aclaración No. 3 indica que no se aceptarán firmas electrónicas porque la oferta es física y perderían validez al imprimirse. Sin embargo, la Entidad acepta como respaldo actas de entrega-recepción definitiva (Aclaración n.º 27) y contratos o acuerdos de alquiler de equipos (Aclaración n.º 38), y se exigen estados financieros auditados. Estos documentos se emiten con frecuencia solo en formato electrónico, y el oferente no puede modificarlos ni reemitirlos.

Fundamento legal: la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos reconoce a los mensajes de datos igual valor jurídico que a los documentos escritos (art. 2) y a la firma electrónica la misma validez y efectos que a la firma manuscrita (art. 14). El COGEP (art. 202) considera originales los documentos producidos electrónicamente y da a sus reproducciones digitalizadas la misma fuerza probatoria. La validez reside en el archivo firmado,

verificable en FirmaEC, y no en el papel. El propio Boletín de Aclaraciones No. 01 consta firmado electrónicamente mediante FirmaEC.

Consulta:

2.1. ¿Aceptará la Entidad documentos con firma electrónica válida (actas, estados financieros auditados, certificados, contratos o acuerdos de alquiler, entre otros), presentados impresos en la oferta física y con el archivo electrónico original firmado en la copia digital (USB), para su verificación mediante FirmaEC u otro validador oficial?

2.2. De ser negativa la respuesta, ¿cómo debe acreditar el oferente los documentos que su emisor produce solo en formato electrónico?

ACLARACIÓN / RESPUESTA No. 2

2.1. Sí, en los términos siguientes. Se precisa el alcance de la Aclaración / Respuesta No. 3 del Boletín de Aclaraciones No. 01.

- a) **Documentos que el Oferente elabora y suscribe para esta oferta.** La Carta de la Oferta, la Lista de Cantidades con Precios, los formularios de la Sección IV, la propuesta técnica y demás documentos elaborados por el Oferente para este proceso deberán llevar firma manuscrita de la persona autorizada en el ejemplar ORIGINAL físico, conforme a las IAO 20.1, 20.3 y 21.1. Estos documentos no se aceptarán con firma electrónica. A ellos se refiere la Aclaración / Respuesta No. 3.
- b) **Documentos de respaldo emitidos electrónicamente.** Los documentos de respaldo firmados electrónicamente por terceros, o por el Oferente fuera de este proceso, tales como actas de entrega-recepción, estados financieros auditados, certificados y contratos o acuerdos de alquiler, arrendamiento o promesa de compraventa de equipos, serán aceptados y valorados, de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, siempre que el Oferente:
 - i. incluya su versión impresa en el ORIGINAL y en la COPIA física de la oferta; y
 - ii. incluya en la copia digital no editable (USB) el archivo electrónico firmado, tal como lo emitió su emisor y sin modificaciones.

Hasta aquí el contenido del documento que contiene 02 solicitudes de aclaraciones con sus respectivas aclaraciones/respuestas.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JHONATAN GABRIEL
MUÑOZ CHAPLA**

Comisión de Evaluación

EC-L1289-P00022

**ASFALTADO VIAL TRAMO EL ENO – NUEVA JUVENTUD, PARROQUIA EL ENO, CANTÓN
LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**